



JEANNE LA FOLLE ATTENDANT LA RÉSURRECTION DE PHILIPPE LE BEAU SON MARI. Charles de Steuben, 1836. Musée des Beaux-Arts, Lille.

medio del campo, en una desapacible noche de invierno, la reina obliga a velar el cadáver de su esposo. El pintor seguía libremente el episodio acaecido a finales de abril de 1507 en las proximidades de Torquemada (Palencia), cuando la reina dispuso que se parase la fúnebre comitiva pues se negó a pernoctar en un convento, porque, como relata Pedro Mártir de Anglería, se trataba de una comunidad femenina y sus celos le llevaban a mantener el cadáver lejos de las mujeres: “...no gusta del trato con nadie y mucho menos con las mujeres, a las que odia y aparta de sí, como hacía en vida de su marido [...] la queman los mismos celos que cuando vivía el marido [...] a campo descubierto, a cielo raso, mandó que sacasen el cadáver durante la noche, a la débil luz de las hachas, que apenas si dejaba arder la violencia del viento [...] Después de contemplar el cadáver del marido, llamando a los nobles como testigos, mandó de nuevo cerrarlo y que a hombros lo trasladasen a Hornillos”⁵⁷.

Juana I, enajenada por amor según la leyenda romántica, no quiere dar sepultura al cuerpo de su esposo. Desafortunadamente ésta es la imagen más popular de la reina, tanto que es difícil explicar que las cosas no fueron así.

La huella documental de una reina sin gobierno

Juana I de Castilla en el Archivo de Simancas

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE DIEGO*

¿PUDO DEJAR HUELLA DOCUMENTAL UNA REINA SIN GOBIERNO? ¿Es posible seguir el rastro vital de una persona aislada, apartada, a la que se impuso el silencio y el encierro? ¿Sobrevivirán papeles cuyos responsables tuvieron el poder de destruirlos? Tres preguntas que reflejan otros tantos niveles de dificultades en la transmisión documental. No tenemos otra posibilidad de acercarnos a un personaje lejano que a través del testimonio de su actuación dejado en cualquiera de los soportes, papel, piedra, tela... Pero si a una reina, cuyo oficio es reinar, se la separa de lo que constituye su función primordial, si de forma premeditada se la silencia y aísla, y si incluso se posee el privilegio de eliminar cualquier prueba de su vida, ¿se conservarán testimonios fidedignos de su existencia? Todo esto sucedió en el caso de Juana I de Castilla. Desde el testamento de su madre se la había destinado a la inacción gubernativa. El apartamiento de toda actividad política inmediatamente después de la muerte de su esposo y la reclusión en Arcos y después en Tordesillas no admiten duda alguna. Que se intentase borrar cualquier vestigio de su desoladora existencia es consecuencia de lo anterior¹. Al menos hasta el presente no hay rastro documental de la correspondencia entre Fernando el Católico y Luis Ferrer; los años 1509-1516 permanecen oscuros²; Carlos V tuvo el mismo cuidado³; es verosímil que después de las Comunidades se intentase hacer desaparecer todo rastro de los contactos de la Junta de Tordesillas con la reina Juana⁴; y si incluso Felipe II, el rey papelero, el creador del Archivo de Simancas, ordenó quemar ciertos papeles⁵ ¿qué no harían sus antecesores con menos conciencia del valor de las escrituras?

* Exdirector del Archivo General de Simancas.

¹ “La obsesión por borrar el pasado colectivo y quién sabe si individual... podría ser la clave para justificar cualquier vileza del presente con la impunidad de saber que nunca será recordado” (LLEDÓ, E., *El silencio de la escritura*, Madrid 1991, p. 9, citado por GIMENO BLAY, F., *Scripta manent. De las ciencias auxiliares a la historia de la cultura escrita*, Granada 2008, p. 261).

² ZALAMA, M. Á., *Vida cotidiana...*, p. 181.

³ “...no consintáis (escribe el emperador al marqués de Denia) que...vos habléis ni escribáis cosa ninguna que toque a su alteza a otra persona sino a mí” (ZALAMA, M. Á., *Vida cotidiana...*, p. 193).

⁴ ZALAMA, M. Á., *Vida cotidiana...*, p. 228. Es muy posible que la obtención de una bula de Clemente VII en 1531 (AGS, PR, 38-45) en la que se ordena que quienes posean cualesquier escrituras, sustraídas y ocultadas maliciosamente, las entreguen bajo pena de excomunión, se explique en este contexto. La mención expresa de la ciudad de Burgos, que se distinguió en el movimiento comunero, aunque al final se apartó de la Junta, parece confirmarlo (Cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (1588)*, Madrid 1989, pp. 31-32). Se encomienda la ejecución de la bula a Jerónimo Suárez de Maldonado, obispo de Mondoñedo, estrechamente vinculado al grupo de poder del cardenal Tavera, su protector, bajo cuya influencia llegó a ser presidente del Consejo Real y del de la Inquisición, (Cfr. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *La Corte de Carlos V. Los Consejos y los consejeros de Carlos V*, III, Madrid, 2000, pp. 407-410).

⁵⁷ MÁRTIR DE A., P., *Epistolario*, X, pp. 174-175.

Pero Juana fue princesa y reina, proclamada y jurada como tales en las Cortes castellanas de 1502 y 1506; viajó por Francia e Inglaterra y residió en los Países Bajos; como reina poseyó su propia casa real, su "corte". Al menos nominalmente se tuvo que contar con ella. Era la legítima reina de Castilla figurando como tal en primer lugar en los documentos oficiales. Su esposo, su padre y su hijo gobernarían por ella. Juana, pues, con su sola presencia condicionó actuaciones y decisiones políticas. A pesar de la subordinación a la que su marido, Felipe de Borgoña, la redujo y al aislamiento al que su padre y su hijo la obligaron, su existencia tuvo que dejar vestigios documentales. Más aún, precisamente las circunstancias tan especiales de su vida otorgan a esos testimonios un valor muy superior al atribuido a otras personas de su mismo rango. La importancia documental tanto se mide por su abundancia como por su escasez.

Simancas, archivo de referencia

En su significación más general todo documento en cualquiera de sus soportes testimonia el paso, la actuación de una persona en algún momento de su existencia. Documento, persona y actividad van indisolublemente unidos. El conjunto de actividades y personas plasmadas en documentos escritos constituye, fija el archivo. Por eso la Ley de Patrimonio Histórico de 1985 define al archivo como el conjunto orgánico de documentos producido por una persona, jurídica o privada, en el desarrollo de su actividad. Allí donde una persona haya ejercido una acción política, económica, cultural o religiosa existirá un archivo. Juana I fue hija de los Reyes Católicos, reina de Castilla, perteneció a la cadena monárquica trastamarista siendo el último eslabón de esta dinastía y primero de la habsburguesa. De ahí que las huellas documentales de su actuación haya que buscarlas principalmente en el archivo que conserve testimonios de ambas familias monárquicas.

En el amplio abanico de iniciativas con que los Reyes Católicos transformaron los dos reinos hispánicos se halla, y no en escala menor, la utilización de la escritura como poderoso mecanismo de gobierno y propaganda⁶ y en este mismo contexto su proyecto de creación de un archivo central⁷ que no pudo llevarse a cabo y a cuya realización todavía Cisneros urgía con especial empeño⁸. A Carlos V, por inspiración y consejo de su secretario Francisco de los Cobos, hay que atribuirle el mérito de la creación de ese siempre pretendido archivo central al ordenar guardar ciertas escrituras en una de las torres del castillo de los Enríquez, en Simancas, y a Felipe II el

⁵ Aconsejó a sus hijas quemar las cartas que les había escrito (BOUZA ÁLVAREZ, F., *Cartas de Felipe II a sus hijas*, Madrid, 1998, p. 88), a su fiel secretario Gracián ciertas escrituras y libros (ANDRÉS, G. de, *Diurnal de Antonio Gracián. Documentos para la historia del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial*, San Lorenzo, 1962, pp. 28–55–93 y 94) y en la cláusula 14 de su testamento "los papeles abiertos o cerrados que se hallaren de fray Diego de Chaves, escritos dél para mí o míos para él" (BOUZA ÁLVAREZ, F., "Guardar papeles (y quemarlos) en tiempos de Felipe II. La documentación de Juan de Zúñiga", *Reales Sitios*, 33 (1996), pp. 4–5; RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *El testamento de Felipe II*, Madrid, 1997, p. 50).

⁶ Cfr. RUIZ GARCÍA, E., "El poder de la escritura y la escritura del poder", en NIETO SORIA, J. M. (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 275–313.

⁷ Cfr. PLAZA BORES, Á. de la, *Archivo General de Simancas. Guía del Investigador*, Madrid, 1980 (2.ª ed.), p. 23; J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Instrucción para el gobierno del Archivo de Simancas (1588)*, Madrid, 1998, pp. 25–30; Ídem, "La formación del Archivo de Simancas en el siglo XVI. Función y orden internos", en LÓPEZ VIDRIERO, M. L. y CÁTEDRA, P. M. (dirs.), *Coleccionismo y Bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, (El Libro Antiguo Español, IV), Salamanca, 1998, pp. 520–523.

⁸ Cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *Instrucción...*, pp. 29–30; GARCÍA ORO, J., *El cardenal Cisneros. Vida y empresas*, I, Madrid, 1992, pp. 379–380.



Archivo General de Simancas, sala de investigadores [Ministerio de Cultura, 2007].

honor de llevarlo a plenitud encomendando a Juan de Herrera la transformación de castillo en archivo y dotándolo de un reglamento para las labores de recogida, conservación y orden de los papeles⁹. Ambos monarcas, Carlos V y Felipe II, decidieron expresamente guardar en el naciente archivo las escrituras de la monarquía a partir de los Reyes Católicos¹⁰. Esta es la razón de que, a pesar de ser fundado a mediados del siglo XVI, el archivo simanquino conserve el volumen documental por excelencia correspondiente al reinado de Isabel y Fernando y que, por las especiales circunstancias de su creación (proyectado por la dinastía habsburguesa para la conservación de las escrituras "tocantes a los derechos de la corona, patrimonio y patronazgo e de mis súbditos e vasallos") se constituya en el depositario más importante para la historia de los Austrias. Al ser Juana hija de los Reyes Católicos, reina de Castilla y madre del primer monarca habsburgués, el Archivo de Simancas se erige en el archivo por excelencia donde rastrear las huellas documentales dejadas por la actuación de la propia reina o por quienes la condenaron al silencio y al abandono de toda acción de gobierno. Nada de extraño, pues, que todos los investigadores sobre Juana I de Castilla hayan tenido a Simancas como el archivo de referencia.

⁹ Además de los trabajos citados en la nota 7, cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., "Significado del proyecto archivístico de Felipe II", en ALVAR EZQUERRA, A. (coord.), *Imágenes históricas de Felipe II*, Madrid, 2000, pp. 183–196.

¹⁰ Cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *Instrucción...*, pp. 34–41; Ídem, "La formación del Archivo de Simancas...", pp. 524 y 528–530.

Investigadores sobre la reina Juana en Simancas

Si el Archivo de Simancas proporciona el caudal informativo más valioso para el estudio de la figura y significación de la reina Juana, nos ha parecido conveniente, aprovechando la memoria de la evolución interna del Archivo, presentar, cierto que a vuela pluma, la historia de la investigación sobre ella. Desde los mismos inicios del Archivo de Simancas sus responsables tuvieron especial cuidado por conservar no ya los papeles remitidos desde la Corte sino los que generaba la actividad interna del propio Archivo. Se fue así formando un archivo dentro del archivo, la memoria del centro que los recoge, conserva y ordena. Este interesante fondo, único en España y no frecuente en el extranjero¹¹, permite no sólo seguir paso a paso la historia interna de Simancas desde su creación a mediados del siglo XVI hasta la actualidad sino la evolución de la misma investigación histórica realizada en el Centro al poseer, desde su apertura a los estudiosos en 1844¹², los expedientes de quienes, presenciales o no, han utilizado sus fondos en consulta real o en consulta escrita¹³.

Debemos hacer dos aclaraciones importantes en el análisis de este fondo. La primera, que sólo tenemos en cuenta a aquellos estudiosos presenciales que han consultado los fondos simanquinos. La segunda, que nuestra búsqueda se limita a quienes en su tema de estudio han señalado de forma expresa a Juana I de Castilla. Creemos que, lejos de ser un obstáculo, constituye una ventaja, pues indica que la reina era el objeto principal de su investigación¹⁴.

Con las acotaciones mencionadas sólo aparecen 19 investigadores¹⁵. Prescindiendo de la aislada presencia de Gachard en el siglo XIX, pueden distinguirse tres periodos cronológicos. El primero abarcaría la primera mitad del siglo XX, en el que se advierte la importante laguna de la posguerra civil española desde 1937 a 1953. Por los temas de investigación señalados (Felipe I y Juana, inventarios de Isabel y Juana, muerte de la reina) y por la procedencia académica de las seis personas que acudieron a Simancas (sólo los tres primeros se autodefinen como historiadores-profesores) se deduce que el significado de Juana en la política del siglo XVI no centró la atención

¹¹ PLAZA BORES, Á. de la, *Guía del investigador...*, 347.

¹² Cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., "La apertura de Simancas a la investigación histórica en el año 1844", en COTTA, I. y MANNO TOLU, R. (dirs.), *Archivi e storia nell'Europa del XIX secolo. Alle radici dell'identità culturale europea*, II, Roma, 2006, pp. 601-626.

¹³ Este interesantísimo fondo, constituido por casi 40.000 expedientes, ha sido utilizado por el prof. P. Carasa Soto para analizar, con brillantes resultados, la evolución historiográfica y la utilización de la historia desde mediados del siglo XIX. Cfr. algunos de sus estudios más significativos: "La investigación histórica en el Archivo de Simancas durante el siglo XX", en *El siglo XX. Balance y perspectivas. V Congreso de la Asociación de historia contemporánea*, Valencia, 2000, pp. 41-62; Ídem, "El siglo de Carlos V y Felipe II en la investigación decimonónica de Simancas", en MARTÍNEZ MILLAN, J. y REYERO, C. (coords.), *El siglo de Carlos V y Felipe II. La construcción de los mitos en el siglo XIX*, I, Madrid, 2000, pp. 119-218; Ídem, "La investigación histórica en el siglo XX: un costoso camino de profesionalización universitaria" en *Las claves de la España del siglo XX. La cultura*, Madrid, 2001, pp. 75-125; Ídem, "Tendencias de la investigación histórica en el siglo XX. Una perspectiva desde el Archivo General de Simancas", en RIBOT GARCÍA, L. (coord.), *El libro, las bibliotecas y los archivos en España a comienzos del tercer milenio*, Madrid, 2002, pp. 425-464; Ídem, "Los nacionalismos europeos y la investigación en Simancas en el siglo XIX", en COTTA, I. y MANNO TOLU, R. (dirs.), *Ob. cit.*, pp. 109-155.

¹⁴ Esta es la razón de no encontrarse historiadores que, habiendo realizado estudios sobre Juana, no la han tenido, al menos así se refleja en sus correspondientes fichas, como objeto central de su estudio sino en relación o subordinada a otros personajes o asuntos. Posiblemente el caso más llamativo sea el de A. Rodríguez Villa. Los objetivos de sus presencias en Simancas fueron ajenos a la reina.

¹⁵ Por orden cronológico de asistencia a Simancas son los siguientes: L. P. Gachard (Bélgica, 1869), Baltasar Cuartero (España, 1922), Robert Schlumberger (Austria, 1923), José Ferrandis Torres (España, 1937), Rafael Hornedo Huidobro (España, 1937), Luis Rodríguez Querejazu (Argentina, 1955), Lisa Holldack (Alemania, 1961), Mary Kay Duggan (USA, 1969), Robert Brown (USA, 1971), Josephine MacGee (USA, 1978), María Camino García Abadía (España, 1979), María Antonia Lose Rodríguez (España, 1979), Marta Arrate Gómez (España, 1981), Gerardo Zapatero Ballesterero (España, 1987), María Jesús Urquijo (España, 1989), Bethany Aram (USA, 1993), Manuel Fernández Álvarez (España, 1994), Miguel Ángel Zalama (España, 2000) y Guillian B. Fleming (Inglaterra, 2007).

principal de su investigación. Los fondos consultados fueron principalmente Patronato Real y Consejo de Estado; J. Ferrandis Torres utilizó otros (Casa Real, Contaduría Mayor de Cuentas, Escribanía Mayor de Rentas), pero significativamente no los fondos de Estado. La producción científica relativa a la reina Juana, si exceptuamos a Ferrandis¹⁶, no es conocida o es irrelevante.

El segundo periodo abarca desde 1969 a 1990. Aumenta el número de investigadores (8), también el proporcional de españoles (5) y, a excepción de dos (Gerardo Zapatero y Marta Arrate, abogado y periodista respectivamente), los restantes proceden del ámbito universitario. Su atención se fija en la figura de Juana, pero todavía aparecen aspectos tangenciales o secundarios (la muerte de la reina, la entrevista entre Fernando y su hija o los cantores flamencos de la capilla de su Casa, objeto de la investigación de Mary Kay Duggan). La procedencia académica de los investigadores, el tema tratado y los fondos consultados (se aprecia una mayor consulta de los fondos de Estado y de la Hacienda, resultado igualmente de la misma evolución de la descripción archivística) apuntan a una cualificación y especialización históricas más acusadas, aunque no haya tenido especial reflejo en la producción editorial.

El tercer periodo abarca las dos últimas décadas: 1990-2009. Una norteamericana, una inglesa y dos españoles ocupan los veinte años de investigación sobre Juana en Simancas. Las orientaciones que ya se vislumbraban en el periodo anterior se cumplen completamente en éste. El perfil de los usuarios del Archivo en este periodo está totalmente profesionalizado; todos proceden del mundo universitario. El objetivo que persiguen se ciñe al estudio global de la reina, sin tener en cuenta estereotipos preconcebidos. La utilización de los fondos simanquinos es prácticamente total no rehusando la consulta de otros archivos. La materialización de sus investigaciones en publicaciones de especial relevancia, incluso de monografías¹⁷, demuestra el avance cualitativo producido.

La gradación, pues, de la investigación sobre Juana en Simancas a lo largo del siglo XX es clara¹⁸. Los sujetos que la realizan han adquirido al final un perfil más profesionalizado, más universitario y profesoral. La metodología empleada ha pasado de utilizar determinados fondos documentales a realizar una consulta de la totalidad de los mismos. Idéntica evolución se observa en los objetivos que se han perseguido, pues de interesarse por aspectos circunstanciales o secundarios de la reina se ha llegado a estudiar la totalidad de su figura encuadrándola en el contexto histórico de su "reinado". Por último y como consecuencia de lo anterior, a la escasez de actividad editorial de las dos primeras etapas ha seguido una producción científica de evidente rigor científico y de segura repercusión en investigaciones posteriores.

Fondos simanquinos relativos a Juana

Por más que el historiador del Antiguo Régimen opere con datos, con documentos sueltos de una amplísima gama diplomática (instrucciones, cartas, consultas, cédulas, provisiones, cuentas, libranzas...) éstos no están aislados, descontextualizados. Su existencia se justifica en un

¹⁶ *Datos documentales para la historia del Arte español. III. Inventarios reales: Juan II a Juana la Loca*, Madrid, 1943.

¹⁷ A la espera de los resultados de la investigación de Guillian B. Fleming, los restantes son autores de libros exclusivamente dedicados a Juana.

¹⁸ Pueden verse las etapas de la evolución general de la investigación en el Archivo General de Simancas en los trabajos del P. Carasa Soto mencionados en la nota 13.

determinado conjunto de papeles y la interpretación de su contenido se explica cabalmente en el concreto contexto en que fue producido. Nada más ajeno a un archivo que una heterogeneidad de escrituras sin vínculos ni relaciones entre ellas. El contenido de cada una ni se agota en sí misma ni se puede extraer del estrecho marco en que está representada sino que hay que completarlo y enriquecerlo situándolo en el contexto administrativo e institucional que la generó. Si esto es aplicable a cualquier documento de archivo, con mayor validez si del Archivo de Simancas se trata. El hecho de su misma creación a mediados del siglo XVI, cuando ya estaba sólidamente establecido el armazón institucional de los Austrias, sustentado en los Consejos, y la conciencia de la necesidad de las escrituras para la adecuada resolución de los asuntos¹⁹ implicaban una organización y orden “para hallarlas cuando fuese menester”²⁰.

Los vestigios documentales que Simancas guarda de la reina Juana no se hallan dispersos sino encuadrados en un determinado conjunto orgánico²¹ del que dependen y en el que encuentran completa explicación. De ahí que sea indispensable examinar, aunque en elemental esbozo, la estructura de los fondos simanquinos. Ya lo he insinuado con anterioridad y es consecuencia lógica del concepto de archivo. Todo archivo no es otra cosa que un reflejo del organismo u organismos que lo han generado. Por tanto, la estructura archivística dimana de la estructura institucional y ésta, a su vez, es consecuencia de unas determinadas circunstancias históricas. Se establece de esta manera una esencial relación entre historia, estructura administrativa y archivo. Las características de un periodo histórico concreto determinan, originan unos determinados organismos institucionales para el estudio de los problemas y asuntos y para la ejecución de las soluciones arbitradas, que se manifestarán y expresarán en las correspondientes escrituras. Precisamente este *iter* concatenado permitirá, *sensu* contrario, ir desde el estudio de los papeles al organismo que los ha producido y al contexto histórico de donde éste ha surgido. El archivo se convierte en el destino final de lo acontecido y en el origen de la posibilidad de conocerlo.

Sin intentar ofrecer, ni mucho menos, un análisis de la evolución histórico-institucional del reinado de los Reyes Católicos y de Carlos V, periodo cronológico en que se desenvuelve la vida de Juana I, expondré sintéticamente sus líneas generales para aplicarlas luego a los fondos simanquinos. Cuando Isabel es proclamada reina de Castilla, sólo existían como máximos organismos en la Corte el Consejo Real, para la resolución de las cuestiones de gobierno²², y la Audiencia Real para los asuntos de justicia²³. Tras la unión de las coronas de Castilla y Aragón en las personas de Isabel y Fernando, en el ambicioso programa de reformas e innovaciones que de inmediato pusieron en práctica, los monarcas advirtieron que las nuevas situaciones sobrepasaban la capacidad de los miembros del antiguo Consejo, por lo que crearon otros con las funciones adecuadas a los numerosos problemas surgidos. Los Consejos de Aragón, Inquisición y Órdenes estarán destinados a tramitar y resolver asuntos que por razón de territorio o de materia debían encomendarse a organismos distintos del Consejo Real; de igual forma, para hacer frente a los

¹⁹ “Sin las escrituras no hay la noticia que conveiría para la buena dirección de las cosas presentes y de las que cada día ocurren”, había advertido Felipe II en una cédula de 14 de marzo de 1567, dirigida a Jerónimo de Zurita. (GACHARD, L. P., *Correspondance du Philippe II sur les affaires des Pays-Bas*, Bruselas, 1848, pp. 13–15).

²⁰ CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Historia de Felipe II, rey de España*, I, Valladolid, 1998, p. 368, en el capítulo dedicado a la creación del Archivo de Simancas.

²¹ Este adjetivo, fundamental en la concepción archivística, que lo diferencia de otras ciencias de la información, v.g. biblioteconomía, y expresamente mencionado en la definición de archivo de la Ley de Patrimonio Histórico, deriva de organismo, organismo institucional o burocrático productor del documento.

²² Cfr. DIOS, S. de, *El Consejo Real de Castilla (1385–1522)*, Madrid, 1982.

²³ Cfr. VARONA GARCÍA, M. A., *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981; GONZÁLEZ ALONSO, B., “La justicia”, en ARTOLA, M., *Diccionario de Historia de España*, II, Madrid, 1988, pp. 343–417; GARRIGA, C., *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371–1525)*, Madrid, 1994.

crecientes gastos de la nueva política, los Reyes Católicos reformaron las instituciones hacendísticas, en particular la Contaduría Mayor de Hacienda, con sus correspondientes Contadurías Menores, y la Contaduría Mayor de Cuentas²⁴.

Sobre este cañamazo institucional se implantará, en los primeros años del reinado de Carlos V, inmediatamente después de la Guerra de las Comunidades, el llamado régimen polisindial o de Consejos. Siguiendo el esquema prefijado por los Reyes Católicos y ante la nueva realidad imperial con nuevos territorios que gobernar y nuevos asuntos que atender, entre 1523–1525²⁵, a los Consejos ya existentes se añadirán los de Estado, Guerra, Indias, Cámara, Hacienda y Cruzada; los territoriales de Flandes, Italia y Portugal se crearán en 1555 los dos primeros y el último en 1580²⁶.

Esta configuración institucional gubernativa de los Reyes Católicos y de los Austrias fundamenta la estructura de los fondos documentales del Archivo de Simancas durante la Alta Edad Moderna²⁷. Con la excepción de los fondos correspondientes a los Consejos de Indias, Aragón e Inquisición²⁸, que por diversos motivos están fuera de Simancas²⁹, los nueve restantes permanecen y determinan las actuales secciones de Consejo Real, Cámara, Estado, Guerra, Hacienda (donde se integran otros órganos hacendísticos como la Contaduría Mayor de Hacienda y la Contaduría Mayor de Cuentas³⁰), Cruzada, Italia, Flandes y Portugal. La correspondencia con sus órganos productores no puede ser más exacta³¹ (la presencia de la sección Casa y Sitios Reales se justificará más adelante). De tales fondos deben, pues, derivar los documentos relativos a la reina Juana.

Vertiente pública de Juana I

Ya que la existencia de tales organismos de gobierno está en relación directa con los territorios de la monarquía hispánica (tantos Consejos como territorios) y con las diferentes funciones esenciales a la administración y gestión de los mismos (tantos Consejos cuantas materias), la

²⁴ Cfr. una visión de conjunto, con abundante bibliografía, de los organismos de gobierno y justicia en la época de los Reyes Católicos, en DIOS, S. de, “Las instituciones centrales de gobierno”, en VALDEÓN BARUQUE, J. (ed.), *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 219–257.

²⁵ Hay unanimidad entre los historiadores en asignar los años 1522–1525 como el trienio de la gran reforma administrativa. Entre la abundante bibliografía, cfr. CARLOS MORALES, C. J. de, “La adaptación de los Consejos a la nueva realidad política castellana”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *La corte de Carlos V*, I, Madrid, 2000, pp. 221–234.

²⁶ Una clara visión de conjunto de este entramado polisindial en la época de los Austrias, en TOMÁS Y VALIENTE, F., “El gobierno de la monarquía y la administración de los reinos de la España del siglo XVII”, en *Historia de España dirigida por Menéndez Pidal. La España de Felipe IV*, XXV, Madrid, 1982, pp. 83–174.

²⁷ Después de la Guerra de Sucesión y tras la entrada de los Borbones vuelve a reorganizarse la administración eliminando la mayoría de los Consejos (no tenían sentido los territoriales después de la Paz de Utrecht de 1713), despojando a los antiguos restantes de su función ejecutiva y creando una nueva estructura basada en las cinco Secretarías de Despacho. Existe una abundante bibliografía sobre este cambio administrativo. Una visión concisa y clara en los dos primeros capítulos de la última obra de CASTELLANO, J. L., *Gobierno y poder en la España del siglo XVIII*, Granada, 2006.

²⁸ El Consejo de las Órdenes Militares es el único que nunca estuvo en Simancas. Cfr. ÁLVAREZ COCA, M. J., “El Consejo de las Órdenes Militares”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 297–323.

²⁹ El Consejo de Indias salió en 1785 para formar el actual Archivo General de Indias, en Sevilla; el de Aragón fue trasladado en 1852 al ACA, en Barcelona, y el de Inquisición al AHN de Madrid en 1914 (Cfr. PLAZA BORES, Á. de la, *Guía del Investigador...*, pp. 65–66, 75 y 82–83).

³¹ Cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., “La hacienda de la Castilla Moderna en el Archivo General de Simancas”, en *Hacienda y fiscalidad. Actas de las VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos*, Guadalajara, 2009, pp. 103–128.

abundancia o escasez de testimonios sobre determinado asunto o personaje dependerá de su afinidad e integración en las competencias de cualquiera de dichos organismos. Evidentemente la vida, actividad y posición de la reina Juana, de cuantos la rodearon y sirvieron o de cuantos influyeron en ella encajarán más en las atribuciones de ciertos organismos. De Juana I de Castilla, como de cualquier rey o reina, se pueden distinguir dos facetas: la de persona pública en cuanto gobernante y la de persona privada. Aunque es verdad que los ámbitos de lo público y lo privado no se hallaban suficientemente delimitados en el Antiguo Régimen, no es menos cierto que los aspectos más relevantes de uno u otro campo se trataban y resolvían por órganos diferentes. De igual modo es indiscutible que, como ya hemos apuntado anteriormente, a pesar de que a la reina Juana no se le permitiese gobernar, los propósitos y actuaciones que a ello condujeron debieron quedar reflejados de forma más o menos expresa en testimonios emanados de algún organismo de la Corte. Por ello, la consideración de Juana como no gobernadora o no responsable de decisiones políticas ha tenido que quedar plasmada en la documentación simanquina.

De los organismos de los Austrias el responsable de la política, de las disposiciones más importantes para la gobernación del reino y para las relaciones con los restantes países fue el Consejo de Estado³². A su competencia pertenecían todos los asuntos de política exterior (tratados, convenios, declaraciones de guerra o paz, relaciones comerciales y diplomáticas...), de la Casa Real (matrimonios, viajes, testamentos, educación de príncipes e infantes...), de la hacienda, del ámbito militar, los nombramientos de altos cargos, etc. Tan importantes se consideraban sus atribuciones que fue el único, junto con el Consejo de Guerra, cuyo presidente era el propio monarca. Los tipos diplomáticos fundamentales en los que se plasmó la actividad de este Consejo fueron las cartas, dirigidas al rey por cualquiera de sus ministros, las instrucciones entregadas a los embajadores o personas designadas para una misión relevante, y las consultas, documento en el que los consejeros (de ahí su nombre) manifestaban su parecer sobre cualquier materia; dicho parecer o consejo siempre, sin excepción alguna, tenía que ser refrendado con la rúbrica del rey³³.

En la instrucción de Felipe II para el gobierno del Archivo se distinguen dos clases de escrituras: las "escrituras particulares" y las generales. Las primeras se refieren, por emplear la misma terminología que el monarca, a "las escrituras pertenecientes a nuestro estado, corona, patrimonio y patronazgo real"³⁴, o sea, derechos y privilegios del propio rey o de la monarquía (instituciones o derechos a los diversos reinos: Castilla, Aragón, Flandes, Italia...; capitulaciones con diversos reinos extranjeros; instrucciones a virreyes y embajadores; privilegios sobre instituciones o encomiendas; incorporaciones de ciudades y villas; propiedades del patrimonio real, etc.). Por esta decisión del monarca de separar estas escrituras cuando llegasen al archivo y por la relevancia de las mismas, se fueron incorporando a este conjunto otras escrituras de especial significación histórica: documentación de las Comunidades y de las Cortes, entre otras³⁵. Por expreso deseo de Felipe II este conjunto se instaló en la dependencia más bella del Archivo, el piso medio del Cubo del Archivo, en cuya entrada figura la inscripción "Patronazgo Real". En la actualidad

³¹ Es verdad que las actuales secciones son más numerosas que los Consejos y Secretarías de Despacho, de las que derivan, pero si se examinan con criterio histórico-institucional, teniendo en cuenta además la fragmentación de los órganos hacendísticos en razón de su complejidad e importancia, se observará una exacta coincidencia.

³² Cfr. BARRIOS AGUILERA, F., *El Consejo de Estado de la Monarquía española, 1521-1812*, Madrid, 1984.

³³ Si el gobierno de los reinos de la Monarquía Hispánica recaía en los Consejos y si la consulta era el resultado de sus deliberaciones, es lógico que G. Parker la defina como "el documento principal en la época de los Austrias" (*Felipe II*, Madrid, 1984, p. 48). La consulta resumía todo el papeleo originado por un asunto: la exposición (parte primera de la consulta) señala los antecedentes de la materia a tratar; viene a continuación el dispositivo con el parecer del Consejo, y se cierra con la resolución siempre firmada por el rey.

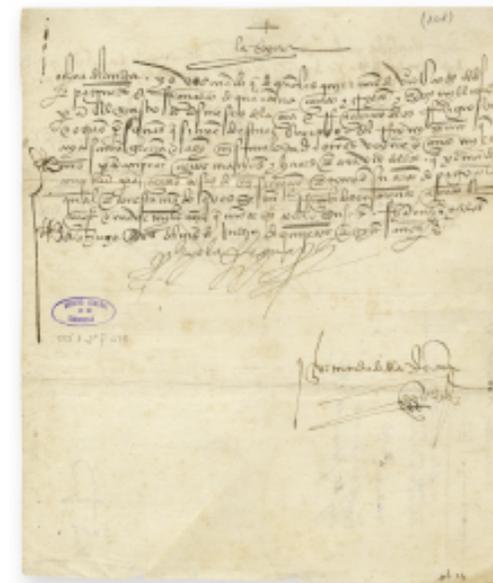
³⁴ Cfr. RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., *Instrucción...*, pp. 66-70.

³⁵ Cfr. PLAZA BORES, A. de la, *Guía del investigador...*, pp. 93-94.

esta riquísima documentación constituye la sección de "Patronato Real", la primera que aparece en las descripciones y guías del Archivo.

La mayoría de los documentos, por no decir la totalidad, relacionados directamente con la reina Juana en su vertiente de heredera de la corona de Castilla, de princesa y de reina, y por ello implicada en las tareas de administración y de gobierno, en los mecanismos más íntimos del poder y en las maquinaciones, muchas veces veladas pero reales, por su control y dominio, todo en fin conocido como política de la monarquía, se hallan en las secciones apuntadas de Patronato Real y Consejo de Estado. Se comprueba analizando, aunque de forma superficial, el itinerario político de Juana I de Castilla. Las negociaciones con el emperador Maximiliano por medio de Francisco de Rojas para el casamiento con Felipe el Hermoso³⁶, las capitulaciones matrimoniales de 1495, las órdenes generales para el traslado de Juana a Flandes en 1496, los primeros rumores sobre su insólito comportamiento en la corte borgoñona y la correspondencia mantenida con este motivo por Andrés de Matienzo con los Reyes Católicos, el regreso a España de los ya herederos de los reinos de Castilla y Aragón tras la muerte del príncipe Miguel en 1500, los informes de Juan Rodríguez de Fonseca, nueva persona de confianza enviada por Isabel y Fernando a Flandes, y todo lo relativo a las Cortes de Castilla y Aragón que la juraron princesa, se halla documentado en la sección de Patronato Real, en especial en las series de Negociaciones con la Casa de Austria, Inglaterra, Francia y Portugal. La serie de "Cortes de Castilla" alberga lógicamente lo relativo a las convocatorias, desarrollo y decisiones del parlamento castellano. La documentación no se limita a los grandes y vistosos tipos diplomáticos de tratados o capitulaciones sino que abarca informes, instrucciones y correspondencia entre los monarcas y sus embajadores o comisarios. Muerta la reina Católica en 1504 también esta sección guarda lo concerniente al encuentro entre Felipe el Hermoso y Fernando el Católico, incluida la concordia de Villafáfila de 1506.

A partir de la muerte de Felipe el Hermoso el 25 de octubre de 1506 cambia el escenario documental. Los testimonios sobre el gobierno de Juana ya no se hallan en Patronato Real sino en la sección del "Consejo de Estado". La razón puede ser doble. Hasta la desaparición de Felipe el Hermoso, perteneciente a la Casa de Borgoña, la política había estado muy condicionada por su pertenencia a un país extranjero y por su inclinación



CÉDULA DE LA REINA JUANA I, firmada por ella en Hornillos de Cerrato (Palencia) el 15 de julio de 1507. AGS, Estado, leg. 1-II, fol. 475.

³⁶ La documentación de Patronato Real, en su serie de Inglaterra, también contiene los intentos del rey de Escocia en 1489 de casarse con la infanta Juana (AGS, PR, 52-91), citado por ARAM, B., *La reina Juana...*, p. 60.

al reino de Francia; las relaciones diplomáticas, por tanto, con las cancillerías europeas por medio de embajadores o personas de la mayor confianza de los Reyes Católicos enviados a misiones muy concretas fueron muy frecuentes. Con la muerte del cónyuge borgoñón, aunque evidentemente los contactos con los países europeos se mantienen y no se pierde el horizonte internacional de la política, el centro de las preocupaciones de Fernando el Católico recae en el gobierno de los reinos peninsulares. La documentación generada tras la muerte de Felipe el Hermoso no encajaba en las series de Patronato Real relativas a las negociaciones con las dinastías europeas.

La segunda razón del cambio documental se debe atribuir a la creación del Consejo de Estado después de la venida de Carlos V a España en 1517. Creado como órgano supraterritorial y aglutinante o centralizador de los asuntos más graves de la ahora monarquía imperial conservará las escrituras más importantes. Nada de extraño, pues, que en esta sección se conserven los documentos más significativos de la relación de Juana con su padre y con su hijo. Aquí se hallan la carta de mosén Luis Ferrer y el informe de María de Ulloa, camarera mayor de la reina, enviados a Cisneros después de la muerte de Fernando el Católico³⁷, la correspondencia de los marqueses de Denia con Carlos V³⁸ y los informes y cartas de los religiosos (francisco de Borja, Domingo de Soto, Juan de Ávila...) y personas más vinculadas (médico Santa Clara) a la reina en los cuarenta años desde la muerte de su padre hasta los últimos momentos de su vida. Igualmente en la sección de Estado se guardan las escrituras relativas a las honras fúnebres y al desmontaje de su Casa.

La actual sección del Consejo de Estado se halla dividida en tantas series cuantas negociaciones o embajadas europeas existieron en los siglos XVI y XVII. Lógicamente la principal serie para el estudio de la reina Juana es la de Castilla³⁹. Pero antes que ahora la administración y el gobierno están muy interrelacionados, por lo que asuntos que competen de forma especial a un territorio pueden hallarse en otros. Esta circunstancia todavía se evidencia más en el reinado de Carlos V por la ausencia de una Corte fija y por el carácter eminentemente itinerante del gobierno del Emperador. Por esto, la consulta de las diversas negociaciones es imprescindible. Hasta la llegada de Carlos V a España ofrecen particular interés las series de Flandes, Roma, Francia y Venecia hasta 1517⁴⁰. Creemos será de indudable provecho la consulta de la negociación de Portugal; existen muchas cartas autógrafas de la reina Catalina⁴¹. Prácticamente todas las series o negociaciones ofrecen noticias sobre la muerte de la reina Juana.

Existen otros fondos que pueden aportar datos de interés para el periodo desde el casamiento de Juana con Felipe el Hermoso hasta la venida de Carlos V a España. Como hemos afirmado anteriormente, la sección de Patronato Real concentra el volumen documental más valioso hasta 1517. Si los papeles de las relaciones internacionales se fueron guardando en tantos apartados como países, los procedentes del gobierno del reino de Castilla se juntaron formando un conjunto que ya en tiempos de Diego de Ayala se denominó "Diversis de Castella". Este conjunto documental, que ciertamente en un principio fue una de las series de Patronato Real, se desgajó

³⁷ ZALAMA, M. Á., *Vida cotidiana...*, pp. 182–185.

³⁸ "Esta notable correspondencia se encuentra en el AGS, E, Castilla, y en los legajos correspondientes a estos años, a partir de 1518" (FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Juana la Loca. La cautiva de Tordesillas*, Madrid 2000, p. 191).

³⁹ También en la serie de la Corona de Aragón se guarda la larga y sustanciosa carta de Carlos V al marqués de Denia de 24 de agosto de 1518 (AGS, E, leg. 267, 18) y en la serie del Reino de Navarra el carta de donación por Fernando a su hija del reino de Navarra incorporándolo a la Corona de Castilla (AGS, E, leg. 344, 51).

⁴⁰ Los sesenta primeros folios del leg. 496 (Negociación de Flandes) conservan correspondencia entre Felipe el Hermoso, Fernando el Católico, Cisneros y Carlos V. Pueden consultarse los legajos 847 (Negociación de Roma), 1.482 y 1.639 (Estado K, Francia) y 1.308 (Negociación de Venecia).

⁴¹ En el inventario actual están reseñadas dos cartas: una solicitando no se vendan dos lugares pertenecientes al monasterio de Santa Clara de Tordesillas (AGS, E, 376) y otra recomendando al marqués de Denia y a otros servidores tras la muerte de la reina Juana. *Ibidem*, 377.

en el siglo XIX para ser incluida en una de las series del Consejo de la Cámara⁴², titulada "Diversos de Castilla". Las cédulas, sobrecartas, ejecutorias y provisiones de la reina Juana son muy abundantes, con una particularidad: o son copia simple o traslado autorizado; las originales están firmadas por Fernando el Católico⁴³. Por la relación del Consejo de Estado con el de Guerra (asuntos y consejeros comunes a ambos, presidencia del rey sólo en ellos)⁴⁴, existen algunas referencias a Juana y a los marqueses de Denia en este último.

Hasta que el nuevo engranaje administrativo se asentó de forma definitiva con el Consejo de Estado, los despachos sobre asuntos de gobierno, de justicia, de guerra, de hacienda, de mercedes... se conservaron en los "cedularios de Cámara". De ahí su imprescindible manejo para los años anteriores e inmediatamente posteriores a la venida de Carlos V⁴⁵.

Los historiadores de Juana I conceden especial atención a la Guerra de las Comunidades por la pretensión de los comuneros a atraerse a la reina hacia su movimiento e ideario políticos. En su nombre se constituye la Junta en Tordesillas como asamblea y gobierno del Reino. Toda la interesante documentación que en torno a estos acontecimientos se genera se halla, con alguna aportación de la sección de Estado, en la serie "Comunidades de Castilla" de Patronato Real, y a ella han acudido todos los investigadores.

Vertiente doméstica de Juana I

Para la vertiente más doméstica, más particular y privada en que tuvo que desenvolverse la vida diaria de la reina Juana son otras las fuentes simanquinas. Dos principalmente concentran la práctica totalidad de los datos: "Casa Real" y "Contaduría Mayor de Cuentas". Desde ángulos distintos, derivados de las funciones y competencias asignados a cada uno, proporcionan un caudal informativo de especial interés. Más aún, si la indefinibilidad entre lo público y lo privado es característica de aquel periodo y si la ley del silencio impuesta a la reina nos impide conocer su verdadera personalidad y actuación, las noticias de estos testimonios menos públicos pueden aportarnos indirectamente luz sobre su conducta, ocupaciones e intereses.

Hasta bien entrado el siglo XIX⁴⁶ no quedaron totalmente diferenciados la Corte como conjunto de órganos gubernativos, de la Casa Real como conjunto de oficios y criados al servicio directo del monarca⁴⁷. En realidad el rey tanto era cabeza de su Casa como de los organismos gubernativos

⁴² PLAZA BORES, Á. de la, *Guía del investigador...*, pp. 94–95 y 147.

⁴³ En la concordia de Salamanca de 1505 entre Fernando y Felipe el Hermoso se acuerda una fórmula de encabezamiento (ZALAMA, M. Á., *Juana I de Castilla...*, pp. 30 y 40). ¿Podría ofrecer alguna clave examinar este conjunto de cédulas bajo el punto de su intitulación?

⁴⁴ Cfr. FERNÁNDEZ CONTI, S., "El gobierno de los asuntos de la guerra en Castilla durante el reinado del emperador Carlos V (1516–1558)", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (ed.), *Instituciones y elites de poder en la monarquía hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, 1992, pp. 47–105; *Idem*, *Los consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe II (1548–1598)*, Valladolid, 1998.

⁴⁵ Precisamente uno de los documentos de mayor interés para valorar las intenciones de Felipe el Hermoso y la manipulación de su esposa se encuentran en uno de estos libros (FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Juana la Loca...*, pp. 130–133; ZALAMA, M. Á., *Vida cotidiana...*, p. 44–45).

⁴⁶ Fue Fernando VII en 1814 quien separó definitivamente los asuntos tocantes a la Casa Real de los generales de la Hacienda (Cfr. MORTERERO SIMÓN, C., *Archivo General del Palacio Real de Madrid...* Madrid, 1977, p. 12).

⁴⁷ Todavía en 1726 el Diccionario de Autoridades definía así la Corte. "Se llama también el conjunto o cuerpo de todos los Consejos, Tribunales superiores, ministros, criados y oficiales de la Casa Real, y otras personas que asisten y sirven a las personas reales, cuya cabeza es el rey o príncipe soberano". *Diccionario de la lengua castellana...* RAE. Madrid, 1726, p. 628.

y judiciales⁴⁸. No obstante, sí se distinguieron, al menos desde la época trastamarista, estas dos grandes áreas que centralizaba la primera las relaciones del rey con los organismos relativos a la *res pública* y se ocupaba la segunda de planificar el servicio de su persona y familia, *res principis*⁴⁹. Esta paulatina distinción entre Casa y Corte⁵⁰ debe mucho a la propia iniciativa de los monarcas interesados en la representación exterior de la legitimidad de su soberanía y poder regios utilizando los más diversos instrumentos de propaganda⁵¹. Los Reyes Católicos cuidaron de forma especial esta exhibición y ceremonialización de la vida política⁵². Es en este contexto en el que se enmarca la lenta pero perceptible importancia de la Casa Real. Si nos fijamos en los gastos, baremo incontestable para medir su influencia, en una década (1486-1498), pasaron de tres millones de maravedíes a más de trece⁵³. Que no se diferenciaron claramente como ámbitos cortesanos Casa y Corte pero que simultáneamente se distinguieran los oficios y personas dedicadas a una y a otra explica que, por una parte, la Casa Real no constituya un organismo independiente⁵⁴ pero que, por otra, la documentación correspondiente a ella se singularice de manera muy marcada. La actual sección de Casa Real del Archivo de Simancas no proviene, por tanto, de un órgano administrativo independiente, encargado de la misión de atender a los monarcas en su ámbito más personal, sino de los órganos hacendísticos en cuanto controladores de los gastos originados por los servidores de los reyes, en concreto de la Escribanía Mayor de Rentas⁵⁵. En la actual sección se ha querido mantener esta procedencia haciéndola constar expresamente; corresponde a la segunda serie indicando entre paréntesis E.M. (Escribanía Mayor). Esta serie es la más homogénea y la que con mayor rigor ha conservado la ordenación original. En la primera serie figura entre paréntesis O.B. (Obras y Bosques) haciendo relación no a su procedencia institucional sino al lugar que ocupaban los conjuntos documentales referidos a la familia real: la planta alta del Cubo del Archivo donde, por guardar los documentos producidos por la Junta de Obras y Bosques, creada en 1545 como organismo encargado de la administración de los Sitios Reales, pasó a denominarse “Cubo de Obras y Bosques”⁵⁶. Es posible que esta serie corresponda a los cincuenta legajos que según Francisco Romero de Castilla fueron totalmente deshechos durante la

⁴⁸ En la relación de oficios con que los cronistas describían las actividades cortesanas se mezclan las correspondientes al gobierno (presidentes, gobernadores, contadores o tesoreros de la hacienda con mayordomos de la Casa Real o “camareros que con mucha reverencia los sirven”) MARINEO SICULO, C., *Vida y hechos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1943, p. 174.

⁴⁹ Cfr. MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *La corte de Carlos V. Corte y gobierno*, I, Madrid, 2000, pp. 36-41.

⁵⁰ Los oficios correspondientes a uno y otro ámbito se distinguan perfectamente (Cfr. GÓMEZ IZQUIERDO, A., *Cargos de la Casa y Corte de Juan II de Castilla*, Valladolid, 1968; SOLANA VILLAMOR, M. C., *Cargos de la Casa y Corte de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1962).

⁵¹ José Manuel Nieto Soria ha estudiado brillantemente este aspecto. Cfr. uno de sus últimos trabajos recopilados: “La realeza”, en NIETO SORIA, J. M. (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, 1999, pp. 25-62. Desde este punto de vista es interesante contrastar el escaso ceremonial de la casa de la reina Juana con las restantes. No se pretendía una “reina exhibida” sino una “reina oculta”.

⁵² Cfr. DOMÍNGUEZ CASAS, R., *Arte y etiqueta...* Todo parece apuntar a que en el reinado de Isabel y Fernando se diferenciaron con mayor nitidez los oficios de Casa y Corte. En la serie de “Quitaciones de Corte”, en las correspondientes a los reinados de Juan II y Enrique IV, aparecen mezclados ambos ámbitos, circunstancia que no ocurre en el de los Reyes Católicos en el que la relación de oficios es marcadamente gubernativa (PLAZA BORES, A. de la, *Guía del investigador...*, p. 240).

⁵³ Sin contar los gastos extraordinarios (DOMÍNGUEZ CASAS, R., *Arte y etiqueta...*, p. 238).

⁵⁴ Ni siquiera hubo un tesorero encargado en exclusiva de los gastos de la Casa Real. El tesorero Alonso de Morales atiende, entre otros muchos gastos, los de la cámara de Isabel la Católica. Cfr. ANDRÉS DÍAZ, R. de, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)*, Valladolid, 2004, pp. 37-53.

⁵⁵ Cfr. PLAZA BORES, A. de la, *Guía del investigador...*, p. 173. En un memorial de Pedro de Ayala del año 1667, considerado la primera guía del Archivo, en el apartado dedicado a los “papeles tocantes al Consejo de Hacienda, Secretarías, Contadurías y Escribanía Mayor de Rentas” afirma se hallan “Libros de extraordinario en que se asientan las libranzas dadas a tesoreros y criados de la Casa Real” (AGS, S, 6, 3). En esta misma sección de Escribanía Mayor de Rentas lo incluye ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO, F., *Apuntes históricos sobre el Archivo General de Simancas*, Madrid, 1873, p. 105.

⁵⁶ Cfr. PLAZA BORES, A. de la, *Guía del investigador...*, 173.

ocupación de los soldados franceses en los años de la Guerra de la Independencia; según este mismo autor los procedentes de la Escribanía Mayor de Rentas (98 legajos), aunque sufrieron algún desorden, pudieron conservar en gran medida el orden original⁵⁷. Esta circunstancia puede explicar el desarreglo, que se ha intentado superar por medio de una descripción detallada de todos los documentos, de estas dos primeras series donde, por cierto, se concentra la casi totalidad de los papeles relativos a las personas reales.

De lo dicho se deducen dos conclusiones: que todo lo referente a la Casa de la reina Juana, en su vertiente más personal y doméstica, se halla en la sección simanquina de Casa Real, y que dicha documentación posee un distintivo carácter hacendístico. Según el inventario antiguo de Escribanía Mayor de Rentas el contenido de la Casa Real está expresado en los siguientes términos: “Libros de quitaciones de la Casa de los Reyes Católicos y reina doña Juana, donde se asientan los títulos, gajes, nóminas y libranzas de todos los criados y criadas de las dichas casas reales”⁵⁸. Dicha documentación, pues, contiene la contabilidad de las diferentes Casas de los reyes, príncipes e infantes. En razón de la doble procedencia de estos papeles, derivados unos de la Escribanía Mayor de Rentas y los otros de origen desconocido sobre los que además pesó la irresponsabilidad de la soldadesca francesa, el grupo más homogéneo y compacto es el primero. En él se hallan predominantemente las nóminas, o sea las relaciones de los distintos oficios que componen la Casa (cámara, capilla, damas, botica, caballerizas, despensa...) en los que se especifican “nominalmente” las personas integrantes de los mismos. El segundo grupo está compuesto por multitud de escrituras de muy variada tipología documental (cartas de pago, recibos, relaciones de criados, libranzas, memoriales, instrucciones...) que no miran tanto al conjunto de oficios y servidores de la Casa Real cuanto a cada uno de sus componentes. Esto explica la heterogeneidad de dicha documentación, la multiplicidad de tipos, la inconnexión y falta de unidad. Tal vez esta circunstancia haya impedido hasta ahora la realización de un estudio completo sobre el gasto de la reina Juana y que continúe siendo una de sus lagunas⁵⁹.

A propósito de las nóminas es oportuno advertir que en la serie “Nóminas de Corte”, una de las que constituyen la sección de Escribanía Mayor de Rentas, se conservan varias relativas a la Casa de Juana de Castilla antes de su reclusión en Tordesillas⁶⁰.

Al igual que en el ámbito de lo público la documentación preferente de Patronato Real y del Consejo de Estado podía y debía ser completado por la conservada en los “Libros de Cédulas”, también en lo concerniente al ámbito más privado de Juana estos mismos libros aportan las cédulas de los reyes en las que se ordenan los diversos pagos a efectuar a los servidores u oficiales. Constituyen, por tanto, un complemento de la sección de Casa Real.

En la misma sección de los Libros de Cédulas, en el Consejo de la Cámara, en su serie de “Memoriales”, existen no pocas referencias a servidores y oficiales de la Casa Real en Tordesillas, algunas de las cuales pertenecen a los marqueses de Denia.

Por tratarse de documentación hacendística, no será baldía la consulta de la documentación del Consejo de Hacienda, en la actual sección de “Consejo” y Juntas de Hacienda”, organismo cuyo presidente, entre otras funciones, tenía la facultad de expedir las libranzas. Los autores citan, aparte de otros legajos, los legajos 27-29 correspondientes a los gastos del palacio y servidores

⁵⁷ ROMERO DE CASTILLA Y PEROSSO, F., *Apuntes históricos...*, 105. El número de legajos señalados por este autor se aproxima mucho al de los legajos antiguos.

⁵⁸ AGS, IA, 13, fol. 27v.

⁵⁹ ARAM, B., *La reina Juana...*, p. 88, afirma que “el tema de las finanzas de Juana merece un estudio más profundo”.

⁶⁰ En esta misma serie también se guarda una nómina de los miembros del Consejo que residen en Flandes en 1517 (AGS, NC, leg. 1, 534-535).

después de su muerte⁶¹, pero en todas las unidades de instalación de esta sección existen apartados de memoriales y consultas, además de libranzas a personas sin identificar. Es posible que algunos se refieran a criados o gastos propios de la reina Juana.

El segundo grupo que conserva documentación relativa al aspecto doméstico de Juana es la “Contaduría Mayor de Cuentas”, existente ya mucho antes del reinado de los Reyes Católicos y constituido para vigilar y fiscalizar el recto uso del dinero público de la hacienda entregado a diversos funcionarios, normalmente pagadores, para fines previamente establecidos⁶². Se encuentran aquí, por tanto, entre otros, los gastos de los diferentes viajes de la reina Juana, el costo de sus criados y servidores, las reformas de sus estancias, etc. El tipo documental característico de esta sección es la cuenta, que consta del cargo o dinero entregado por la hacienda y de la data en la que se van señalando todos los gastos realizados. Esta misma función de fiscalización se aplicó también para velar y controlar los bienes de las Casas Reales, la Cámara real: libros, cuadros, pinturas, joyas, tapices y cualesquier otros objetos de valor⁶³. La descripción de este contenido no se aparta del esquema de la cuenta arriba apuntada: el cargo está formado por la relación pormenorizada de todos los objetos en posesión de la persona real y la data por el destino de algunos de ellos, venta o donación principalmente. Al estar constituida la cámara de las personas reales por objetos, la documentación de esta sección, referida a ellos, adquiere más la forma de inventario que de toma de cuentas. No es necesario resaltar la importancia de esta documentación. Si por una parte completa, o puede servir de contraste, los datos suministrados por los papeles de la Casa Real en cuanto a gastos derivados de la administración de la misma, por otra, la minuciosidad de identificación exigida ofrece un caudal de datos inestimables para valorar los gustos y tendencias de los monarcas y, en el caso de Juana I de Castilla, el expolio y saqueo a que fue sometida⁶⁴.

Entre los servidores de la casa de la reina Juana y del palacio de Tordesillas también hubo un destacamento militar. Así se desprende de la descripción (“Guardia de alabarderos de la reina Juana en Tordesillas”, 1534 en adelante) de su contenido conservado en la sección de “Contaduría del Suelo”, Primera serie, leg. 109. El legajo siguiente contiene la “Capitanía del marqués de Denia”, que posiblemente tenga relación con lo anterior.

Otros fondos y archivos

Al finalizar este repaso, a vuelo de pájaro, de las huellas documentales de doña Juana en los fondos simanquinos, surge espontánea la pregunta: ¿puede aportar el Archivo de Simancas elementos, vestigios nuevos sobre esta reina sin gobierno?⁶⁵ Sin duda alguna. La riqueza de sus

⁶¹ En la sección de la Dirección General del Tesoro, Inv. 24, leg. 561 bis se hallan las cuentas de las honras fúnebres por la reina.

⁶² Cfr. LADERO QUESADA, M. Á., *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna 1973; RODRÍGUEZ DE DIEGO, J. L., “La hacienda de la Castilla Moderna en el Archivo General de Simancas”, en *Hacienda y fiscalidad. VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, 2009, pp. 103–128.

⁶³ Los inventarios de objetos reales tenían una finalidad de propaganda política. Cfr. NIETO SORIA, J. M., “La realeza”..., p. 44.

⁶⁴ Los papeles de esta sección, minuciosa y pacientemente consultada por M. Á. Zalama, le ha permitido realizar un magistral estudio sobre la formación artística de doña Juana, el conjunto de sus objetos de arte y el destino de los mismos (ZALAMA, M. Á., *Vida cotidiana...*, pp. 285–401).

⁶⁵ No hemos visto citada la carta (10 de febrero de 1516, desde Tordesillas) del camarero Alonso de Ribera al Adelantado de Cazorla en la que habla de la vida de Juana después de la muerte de su padre (PRIETO CANTERO, A., *Documentos inéditos de la época del cardenal fray Francisco de Cisneros existentes en el A.G. de Simancas*, Toledo, 1973, pp. 19–20).

fondos constituye la primera razón. No hay más que pensar en los progresos desde Gachard o Rodríguez Villa en el siglo XIX hasta B. Aram o Á. Zalama en los momentos actuales. La intensidad de la investigación, el enfoque u objeto del estudio y los avances continuos de los archiveros en la descripción archivística contribuirán a ir enriqueciendo el acervo documental de la reina Juana. Como prueba de nuevos descubrimientos ofrecemos en Apéndice unos documentos que con motivo del movimiento de fondos y de la revisión sistemática de los mismos en razón de las obras últimamente realizadas se encontraban en la serie de “Incorporado”, sección de Casa Real. Por lo que respecta a otros archivos, además de los ya citados y consultados por Gachard (Archivos Reales de Bélgica) y Rodríguez Villa (Real Academia de la Historia, Archivo de los Duques de Frías y del Duque de Albuquerque...), y los numerosos reseñados por B. Aram (Archivo de Lille principalmente), habría que añadir el Archivo de Viena. Fernando I es hijo de Juana, por lo que es muy lógico que en su documentación existan datos y noticias sobre su madre, muy posiblemente solicitadas por él mismo. En uno de los inventarios de este Archivo⁶⁶ se citan, entre otras escrituras, cartas del marqués de Denia a Fernando I. Se conoce, procedente de este Archivo, y posiblemente de la misma sección, la carta en que Gámiz describe a Fernando I la visita de su hijo, Maximiliano II, acompañado de su esposa, María de Austria, a la reina Juana en Tordesillas⁶⁷.

Apéndice documental

[1496], diciembre, 20? Burgos⁶⁸

AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 402 bis. *Carta de doña Teresa (Manrique?)⁶⁹ a la archiduquesa Juana mostrando el deseo que tanto los reyes como ella tienen de recibir cartas suyas.*

Muy alta y muy poderosa señora

Sea mucho enhorabuena y en tan buen santo /roto/ deseo vuestra alteza casa? /roto/ la bendición del Padre y del Hijo y el amor del Espíritu Santo sea siempre entre esas dos reales personas de vuestras altezas a su servicio, dándoles /roto/ y amor e hijos y muchos más reinos y señoríos. Agora quiero decir a vuestra alteza que estoy maravillada sabiendo la congoja y pena que el rey y la reyna, nuestros señores, tienen y el señor príncipe y la señora princesa, cuando de vuestra alteza no saben en no les escrebyr con todos los mensajeros que acá vienen; si vuestra alteza lo haze con grandes ocupaciones para escrebyr, todas devrían cesar. Suplico a vuestra alteza que me perdone porque me /atre/vo a decir esto y hágolo porque alguno viene y no trae carta de vuestra alteza y reçíbese acá mucha pena y a mí cábeme harta parte de ella. Suplico a vuestra alteza que por amor de Dios que no lo haga /roto/ de aquí adelante. De mí no sé qué diga a vuestra alteza sino que, después que a vuestra alteza no vi, hago cuenta que no vivo; aunque mis dolencias alguna cosa mejoran, el trabajo de mi corazón es tan grande que no me puedo esforzar, y para esto el mayor remedio que tengo es saber de vuestra alteza, que luego parece

⁶⁶ VOLTES, P., *Documentos de tema español existentes en el Archivo de Estado de Viena*, I, XIV, Barcelona, 1964.

⁶⁷ Cfr. *Tordesillas* 1494, Madrid 1994, p. 226; ÁLVAREZ JUARRANZ, M. L., “Visita de Maximiliano II y María de Austria, su esposa, a su abuela la reina Juana I de Castilla”, en VAL VALDIVIELSO, M. I. del y MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Profesor Julio Valdeón*, I, Valladolid, 2009, pp. 275–285. Dentro del conjunto de cartas de Fernando I a Gámiz, adquiridas por el Ministerio de Cultura en 1982 y conservadas en AGS (E, leg. 641 bis), se hallan tres (fols. 139–141) inmediatamente anteriores a la visita de los reyes de Bohemia en las que muestra interés por el estado de salud de su madre y por encontrar el crucifijo que ella tanto desea.

⁶⁸ Asignamos como probable el año 1496 porque del texto de la carta se deduce que doña Teresa se halla junto a los reyes y éstos permanecieron durante el mes de diciembre en Burgos, lo que no ocurre en los años siguientes.

⁶⁹ Suponemos sea Teresa Manrique, aya de la infanta Juana cuando tenía seis años, ARAM, B., *La reina Juana...*, p. 48. Hemos eliminado la posibilidad de que fuera Teresa Enríquez al cotejar la firma de ambas. (La firma de esta última en: AGS, CSR, leg. 9, fol. 847).

que resucito. Yo bien soy cierta que, aunque vuestra alteza no se acuerde de mí ni de lo mucho que la serví, que se acordará de sí misma y de cual la hizo Dyos para no me olvidar acá. Sy algo vuestra alteza man /roto/ da, ya sabe que mi vida, tal cual es, porné por su serviçio. Ruego a Nuestro Señor que guarde la muy real persona del señor Archiduque y de vuestra alteza como yo deseo.

De Burgos a veynte /roto/ de diciembre.

De vuestra alteza muy leal servidora que sus reales manos besa. Doña Teresa.

(Reverso) A la muy poderosa señora archiduquesa.

[1498], octubre, 11. Zaragoza⁷⁰

AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 402 bis. *Carta de doña Teresa de Távora, condesa de Camiña, a la archiduquesa deseándole un feliz parto y cumplimiento de una promesa por ello.*

Muy alta e muy poderosa e grand prinçesa

Suplico a vuestra alteza que dé un grand beso al señor archiduque por amor de mí.

Beso las manos a su alteza por las saluciones que me embió en la carta de Marina Ruiz⁷¹ e por me fazer saber de su preñez, aunque siempre me dolerá por no lo saber allá antes que partiese, pues no fue contenta de mi serviçio. Perdonará que yo acá en todo lo que la pueda servir hazerlo he, y en mis pocas oraciones no es olvidada y agora más que nunca porque Nuestro Señor la alumbre. Acuérdesse vuestra alteza de Nuestra Señora del Cambrón que, agora un año, le prometí sy diese un hijo a vuestra alteza de gele pesar a plata como nasciere; hágale pesar y páguelo, si no yo soy sin culpa. Las nuevas de acá ni de mi vida no le escribo por ser el mensajero tal que lo dirá a vuestra alteza, cuyas reales manos beso y don Diego⁷² e otros tres que aquí tengo, ellos y yo somos esclavos de vuestra alteza. De Zaragoza, XI de octubre.

Porque sepa vuestra alteza donde se puede servir de mis hijos, en Portugal el uno e en Inglaterra otro e en las yslas otro; don Diego queda aquí por trinchante de la Reyna nuestra señora. Cuando yo muriere, encomiéndolos a vuestra alteza. Si Mojica⁷³ no lleva buen recaudo no fue por falta de trabajar, que si él de allá venía gordo, no irá tal.

Destá serva de vosá alteza. Teresa de Távora

(Reverso) A la muy alta y muy poderosa e grand prinçesa la archiduquesa, mi señora.

[1498?]⁷⁴

AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 402 bis. *Carta de doña María Manrique Chacón de Acuña Fajardo⁷⁵ a la archiduquesa contándole “sus locuras”.*

Muy alta e muy poderosa señora

Beso las manos e pies de Vuestra Alteza. Sabrá vuestra alteza que tengo una perrita, muy buena por agora, y llámase Zaragoza. No se acuerda vuestra alteza de la muy querida e su amiga doña María, que los garbanzos

⁷⁰ Varias razones abonan la posibilidad de que la carta se feche en el año 1498. La condesa de Camiña regresó a España poco después de acompañar a Juana en su viaje a Flandes (ARAM, B., *La reina Juana...*, p. 72). Alude a una carta recibida de Marina Ruiz con la noticia del embarazo de la archiduquesa; en efecto, Leonor nace el 16 de noviembre de 1498. También en esta carta la condesa de Camiña habla de un hijo suyo, Cristóbal de Sotomayor, que está en Inglaterra; en una cédula de los Reyes Católicos, fechada en la Almunia de doña Gominá el 17 de octubre de 1498, al doctor Puebla, embajador en Inglaterra, se recomienda al dicho Cristóbal de Sotomayor (AGS, PR, 52–64). Por último, en la fecha de la carta los Reyes Católicos están en Zaragoza (Cfr. RUMEU DE ARMAS, A., *Itinerario de los Reyes Católicos (1474–1516)*, Madrid, 1974, pp. 245–246). Agradecemos al Prof. Enrique Soria Mesa su inestimable ayuda para la identificación de la condesa de Camiña.

⁷¹ Dama de la archiduquesa.

⁷² Hijo de la condesa de Camiña y de Pedro Álvarez de Sotomayor. En efecto, es trinchante de la Casa Real (AGS, CSR, leg. 124, 194).

⁷³ Martín de Mújica, maestresala de la archiduquesa.

⁷⁴ Según la carta anterior Mújica se halla en la corte española y en ésta se habla de él, aunque las “locuras” de esta carta no ofrecen muchas pistas.

⁷⁵ Hija de Juan Chacón, adelantado mayor de Murcia, y de Luisa Fajardo.

tostados que me dio me hizieron mal; la amiga que mucho quiere haze mal a muchas personas, y que Mindo? corre allá, que Mojica está acá muy travieso, es menester que le lleve allá, que no podemos comer a la mesa de las muchas locuras que dice, de la que como su alteza está casada allá. Don Pedro y doña Madalena se han casado ya acá. Acá corre muy buen día y que me envíe a decir cómo le va allá. Acá Juana Fernández está buena y besa las manos a su alteza y, si quiere, el salvaonor. Mi madre está aquí, la vieja, que le besa también el salvaonor y el que envíe unos ramales el Archiduque para Mojica, que podrá salir otra más linda que yo, mas no más linda, y la una está privada de la reina y que de linda es linda más graciosa. Y el rey está bueno y soy su privada en este mundo y en el ynfierno que corre allá. Y que la cual madre besa las manos de vuestra alteza; el ladelantado de la soledad que tiene vuestra alteza ha engordado mucho, que harto tienen que hazer los pajes en su barriga, como Mojica, la tan delgado como un hilo. Mi señora besa las manos de vuestra alteza, no quiero decir la señora doña Inés, porque no digan de doña Inés Enriquez, la otra, posada tiene soledad vuestra alteza a la qual señora archiduquesa o reina celestial, a la cual infante Reyna archiduquesa beso las manos de vuestra alteza. Dios me guarde del Rey cuando me ve, luego se me llama que tanto mi amigo que yo me espanto cómo se le puede esconder esa. Suplico a vuestra alteza que me envíe un libro de allá para en que lea las locuras que ya ¿?; delga? mi madre la vieja, que mire vuestra alteza que cuando mi señora doña Inés es la más delgada de todas y la que estuviere llena de brocados, ella es, y la que trae a una que se llama doña Leonor, es doña Leonor.

Besa los pies y las manos de vuestra alteza y que tiene buen talle mi perrito y le desea mucho besar en el salvaonor. Margarida está tan buena que no se puede menear de buena. El mayordomo le besa el rabo a su alteza. Constanza de Beas le besa el salvaonor y que tenga marido que eso desea. Envieme vuestra alteza un cofrecito en que tenga las locuras, que no las puedo tener, que se me derraman todas; no escribo más locuras porque no se enoje con ellas.

La loca de vuestra alteza que sus pies y salvaonor besa. Doña María Manrique Chacón de Acuña Fajardo.

(Reverso) A la muy alta e muy poderosa ell araduquesa [sic], mi señora.

[1501], mayo, 16. Heclo (Eeklo. Bélgica)⁷⁶

AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 402 bis. *Carta de Martín de Mújica a los Reyes Católicos sobre la actividad y estado de los archiduques.*

Muy altos e muy poderosos rey y reina nuestros señores

Yo no sé /roto/ qué de acá a vuestras altezas pueda servir si no es acerles saber de la [buena] dyspusyçion y salud del señor príncipe y de la señora prinçesa y de su [hijo?] /roto/. El príncipe bien artas semanas que no esta aquy y agora dysen que va a Gelandá a tener justicia y estará a lo menos XX o XXX días. Este tener de justicia llaman acá vysta, y que es una costumbre en aquella tierra que los condes de ella han menester estar ally para açer justicia de todas las cosas; que de otra manera ay muchas cosas reserbadas que por terçera persona no se pueden açer, espeçialmente crímenes de muertes de hombres que no ayán sido presos al tiempo que açian el delito; estos tales, dando fianças, pueden andar [en] la tierra seguros asta que el príncipe venga a tener justicia y los fiado[res] dando çierta suma de dinero son quitos. La señora prinçesa está muy bue[na], gracias a Nuestro Señor, y a mi parecer más se le muestra la preñez que las o[tras] veces, y el mayor pasatiempo que acá tiene es madama Leonor, que es la más lynda y graciosa criatura del mundo; y sy vuestras altezas envyasen a visitarla antes que pariese, muy grandysimo alibio le serya [en] su trabajo. Y atrévome a decir esto porque, quando pasan unos días que no sabe nuevas de vuestras altezas, está la más congojada mujer del mundo. El señor infante don Carlos ha estado malo de calenturas y a esta cabsa la señora prinçesa ha estado en Brujas XV dyas más de lo que haya de estar; mas ya está mejor, gracias a Nuestro Señor. Al qual ruego, muy altos e muy poderosos rey y Reyna, nuestros señores, guarde y acreçiente la vida y estado de vuestras altezas.

De Heclo, a XVI de mayo.

De vuestras altezas muy homylde servidor que sus reales pyes y menos besa. Mújica.

(Reverso). A los muy altos e muy poderosos rey y Reyna, nuestros señores.

⁷⁶ En la carta se habla de Leonor, del infante Carlos y del embarazo de la archiduquesa, que en el mes de julio de 1501 dará a luz a Isabel.

[1496-1501]⁷⁷

AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 402 bis. *Carta de doña Mencía Manuel*⁷⁸ a la archiduquesa mostrando grandes deseos de volverla a ver.

Muy alta y muy poderosa senyora

Sy o rogara tanto a Dyos por mi salvacion como por la venida de vuestra alteza, ya creyo que serya santa y en paraíso. Plega a Nuestro Senyor que me la dexee ver presto; tanto lo deseyo que creyo que no me a Dyos de acer tanto byen syno que me tengo de moryr prymero y al cabo creyo que, quando enorabuena vuestra alteza venga, no me conocerá; aunque sea asy, veyo yo una vez a vuestra alteza y sírvala, no quiero más bien en este mundo. Nuevas dacá no sé qué diga a vuestra alteza con que [...] syno que la reyna, nuestra senyora, está byen ay, porque para açerme monja de my a vuestra alteza, harto basta esto. No la quiero más enogar syno queda rogando a Nuestro Senyor la vida y el muy alto e real estado de vuestra alteza acreçyente, como por ela se deseya.

De vuestra alteza sierva que sus muy reales manos besa. Doña Mençya.

(*Reverso*) A la muy alta y muy poderosa senyora, la senyora princesa de Castela y d'Aragon, archeduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, nuestra senyora.

[1502-1504], abril, 24. Bergas⁷⁹

AGS, *Casa y Sitios Reales*, leg. 402 bis. *Carta de fray Francisco Segarra*⁸⁰ a doña Juana agradeciendo un beneficio recibido y prometiendo visitarla cuando acabe el Capitulo.

Muy ynlustrisima e virtuosisima señora

La carta de vuestra alteza con este suyo llevador de la presente reçebí. Beso las manos a su alteza de tanta cariad como me dize, de la qual, aunque yo no sea meresçedor, meresçelo Aquel por amor de quien vuestra alteza lo aze. Sopllico a su Ynfinite Majestad dél aya el galdardón, y yo estoy obligado a su alteza de tan señalado beneficio que me aze ultra lo que era. Señora, trynta dias a oy que Dios me visitó en esta enfermedad que tengo, de que sea Él siempre loado. Agora estoy en alguna mejoría por la devina graçia; espero en Dios que, sy puedo, antes que aga o se aga el capítulo, yré a besar las manos a su alteza, y si no puedo antes del capítulo, será por mi flaqueza, que estoy muy flaco. A lo que su alteza escribe, si me falta alguna cosa, que me acorra a su alteza; a ello beso las manos a su alteza, que por agora no me falta, a Dios gracias, nada; y si algo me faltare, acorrerme he a su alteza. No más sino que beso las manos a su alteza y quedo rrogando a Dios por su alteza y por todas las cosas suyas.

Deste conbento de Bergas, XXIV de abril.

(*Autógrafo*) Perdóneme vuestra alteza que para agora no puedo escrevir de mi mano. Para delante, si Dios quisiere, supliré con efecto.

De la prefata illustrisima alteza vuestra, devotissimo servidor y orador. Frey Francisco Segarra, Provincial?

(*Reverso*) A la muy ynlustrisima y prudentisima señora, la señora archiduquesa.

⁷⁷ A falta de datos más concretos, asignamos el periodo de la estancia de doña Juana en Flandes.

⁷⁸ En este mismo legajo existe otra carta de la misma doña Mencía a su madre, la condesa de Faro, doña Mencía de Noroña, con la misma firma y grafía.

⁷⁹ Asignamos esos años como más probables porque por el contenido de la carta se deduce que doña Juana se halla en España.

⁸⁰ De la Orden franciscana observante, fue nombrado por los Reyes Católicos visitador para la reforma de los monasterios de Aragón en 1493, y en 1495 era Vicario Provincial de los franciscanos observantes de Aragón (Cfr. GARCÍA ORO, J., *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969).

El viaje de los príncipes de Castilla y Aragón a Zaragoza en 1502

Y manuscritos iluminados en proyectos del rey Fernando el Católico

CARMEN MORTE GARCÍA*

EN AGOSTO DE 1502 FERNANDO EL CATÓLICO COMUNICABA A LAS CORTES DE ARAGÓN reunidas en las Casas de la Diputación General del Reino, en Zaragoza, que la sucesión en el reino de Aragón correspondía a la princesa doña Juana, su hija primogénita y al príncipe don Felipe, su marido, quienes debían recibir en dicha celebración el juramento de fidelidad. El rey mandó acudir a la capital aragonesa a los archiduques y con este motivo los jurados de la ciudad de Zaragoza emitieron un bando, el 9 de octubre, anunciando su venida y ordenando a los ciudadanos limpiar las calles y engalanar la frontera de cada casa con tapices y paños, por las calles donde iba a discurrir la comitiva real y en este pregón se señalaba también el itinerario de la comitiva real¹.

En otro pregón emitido el 24 del mismo mes y dos días antes de la entrada real, los jurados señalaban que el acontecimiento sería a las 10 de la mañana y acuerdan que ese día los representantes de las parroquias, de los artesanos, menestrales, oficios y cofradías, se debían reunir en el Campo del Toro y los jurados establecerían el orden en el que iban a desfilar estas corporaciones².

A los príncipes les acompañaba como chambelán, Antonio de Lalaing, que recoge en su diario una descripción de la entrada de doña Juana y don Felipe en Zaragoza, “la cabeza y la mejor ciudad de Aragón”³.

* Universidad de Zaragoza.

¹ En este bando se dice que “cada ciudadano prepare paños de raz y otros paños para adornar las fronteras de sus casas”, por donde se iba a desplazar la comitiva real y se marca el itinerario siguiente: “los señores príncipes entraran que será por la puerta el Portillo, por el carrer de la puerta del corral de las monjas prehicaderas et volverán por el primer carrer a mano izquierda por casa del conde de Aranda a la Cedaceria, la Cedaceria arriba por el Coso a la puerta Cinegia, por Sant Gil a Sant Per, las botigas arriba, por la carrera Nueva al Mercado, por la puerta Toledo, la carrera Mayor abaxo al cap de la carrera a Sant Jayme, por la Guçhilleria a la plaça et a la Seu y esto para empaliar et dreçar las fronteras de sus casas lo mejor que puedan para al día que los dichos señores príncipes entraran”, Archivo Municipal de Zaragoza, *Libro de Cridas o Pregones*, 1499–1511, 1513, 1514, f. 88, sig. Pre. 4. En julio de 1502, los diputados del Reino de Aragón ya sabían que Fernando el Católico venía a Zaragoza, como lo atestigua una carta que dirigida al monarca por los diputados y fechada el 20 de julio de 1502, dice: “...y pues tan presto la venida de vuestra alteza se espera en este Regno...”, Zaragoza, Archivo de la Diputación de Zaragoza, *Registro de Actos Comunes de 1502*, f. 20; no se conservan en este archivo las cartas misivas que el rey en ese año envió a los diputados aragoneses.

² *Ibidem*, ff. 88v–89r; los jurados también prohíben trabajar el día de la entrada de los príncipes y decir palabras injuriosas, estableciendo una multa para los que desobedecieran estas órdenes. En el f. 108 hay otro pregón anunciando la venida a Zaragoza, por segunda vez, del príncipe Felipe el Hermoso.

³ GARCÍA MERCADAL, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal: desde los tiempos más remotos hasta comienzos del siglo XX*, pref. Agustín García Simón, Junta de Castilla y León, 1999, Bd. I, S. 399–422.